

no fuere abonado pa conplir el doblo a quel o aqellos q tal carta o cartas o Aluala o Alualas conplieren q gelo mande escarmetar como la my merced fuere. E si por tal carta o por tal Aluala matare o liliaren. qlo mande matar por ello. E q sea enemigo de los parientes. del muerto. si lo yo no matare.:

M esto Respondo qlo tengo por bien de no mandar dar carta ny Aluala ny ninguna pa q mande matar a ninguno ny ningunos. ny otrolli pa liliat ny tomar a ninguno ninguna cosa de lo suyo. E si la diere q no fagan por ella. ny sea conplida. Po si por auentura acalsiere q no pueda escular de dar carta o Aluala pa prender algu malfechor o malfechores. q aql o aqellos q fuere presos por tal carta o por tal Aluala q no sean muertos ny liliados ny despachados ny tomado ninguna cosa de lo suyo. falta q sean ante oydos. r librados por fuero r por derecho. E qual qer q conpliere tal carta o tal Aluala contra esto q dicho es. r matare o liliare Alguo o algunos o les tomare alguna cosa de lo suyo q aql q tal carta o tal Aluala conpliere. q yo quel mande dar aqlla misma pena q el ouiere dado a aquel contra qen la conpliere. r si aquel q tal carta o Aluala conpliere. r yo no lo matare o no lo mandare matar o se fuere. en guisa q las mys justicias no lo puedan auer. pa fazer del justicia. Quando q finq por enemigo de los parientes de aquel aqen mato. E suyo de lo guardar.:

no fyd
ny ma
m...

O trolli alo q me pidiero por merced que los oms bonos de las mys Cidades r villas r lugares q ayan officios r lugar en la my casa. Allí como lo ouiero en tiepo de los Reyes onde yo vengo.:

M esto Respondo qlo tengo por bien r por muy grand myo seruiuo. E que co ninguno Rey no lo passaro mejor qlo passan conmigo.:

O trolli alo q me pidiero por merced q deslienda a los mys Notarios mayores de Castiella r del Reyno de Leon r del Reyno de Toledo r del Andaluzia

